CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 01/2026

CIRCULAR N° 2

Asunción, 28 octubre de 2026

Señor/es
Interesados en la LP FSU Nº 01/2026
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación a la Licitación Pública FSU Nº 01/2026 **"PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y TRES CENTROS DE MONITOREO PARA LA SUPERVISIÓN DE CÁMARAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL CSE 911 DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA COMISARÍA 8ª REMANSITO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE PDTE. HAYES; PARA LA COMISARÍA 16ª SAN BERNARDINO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE CORDILLERA; Y PARA LA COMISARÍA 10ª FRAM, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE ITAPÚA; Y LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL CSE 911 VILLA HAYES"**, a efectos de comunicarles lo siguiente:

CONSULTA 1:

En relación con el Anexo E "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", cuya instrucción indica que el oferente deberá solicitar al fabricante, representante o distribuidor que complete el formulario conforme a las instrucciones establecidas, y que dicha carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del otorgante y firmada por la persona debidamente autorizada para comprometer al fabricante. Solicitamos amablemente que sean aceptadas la presentación de documentos emitidos conforme a los modelos institucionales propios de cada proveedor, considerando que cada uno cuenta con su formato estándar de carta, siempre que éstos contengan la información requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

RESPUESTA:

Se acepta lo solicitado. Se admitirán documentos emitidos conforme a los formatos institucionales propios de cada proveedor, siempre que hagan referencia explícita a la presente convocatoria.

CONSULTA 2:

En el ítem 4.3. "Cámara tipo Bullet Varifocal", se hace mención a que su implementación será en la ciudad de San Bernardino. Sin embargo, en el apartado 4.4. "Servicio de implementación de Cámaras", se establece que en San Bernardino se contemplan treinta y cinco (35) sitios de videovigilancia, cantidad que coincide con lo indicado en el ítem 4.2. "Cámara PTZ Tipo II", donde se especifica la instalación de treinta y cinco (35) unidades en dicha ciudad. Por otra parte, en el apartado 4.4. "Servicio de implementación de Cámaras", se menciona que en Remansito se instalarán cuarenta y tres (43) cámaras distribuidas en treinta y cinco (35) sitios de videovigilancia. Esta cantidad coincide con la suma de treinta y cinco (35) cámaras PTZ Tipo I y ocho (8) cámaras tipo Bullet Varifocal. En ese sentido, solicitamos aclarar si las cámaras tipo Bullet Varifocal deberán ser instaladas en la ciudad de Remansito, en lugar de San Bernardino, a fin de mantener la coherencia entre las cantidades, los tipos de cámaras y las ubicaciones establecidas en las especificaciones técnicas.

RESPUESTA:

Se confirma que las cámaras tipo Bullet Varifocal deberán ser instaladas en la localidad de Remansito.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSULTA 3:

Con respecto al ítem 11, "Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento de la ampliación del CSE-911 Villa Hayes por 24 meses", y al ítem 13, "Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento del Centro de Monitoreo de San Bernardino por 12 meses", considerando que, según lo establecido en el PBC, ambos centros se encuentran actualmente en funcionamiento y que el alcance del presente proyecto contempla la ampliación de sus respectivas infraestructuras, solicitamos confirmar que el soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento requerido para ambos ítems se limitará exclusivamente a los equipos, sistemas, componentes e infraestructura tecnológica y de soporte provistos e instalados en el marco del presente proyecto, sin extenderse a los equipos e infraestructuras preexistentes que no formen parte de la ampliación objeto de la presente contratación.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta. El alcance sobre el Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento corresponde exclusivamente a los equipos, sistemas, componentes e infraestructura tecnológica y de soporte provistos e instalados en el marco del presente proyecto, excluyendo la infraestructura actual.

Atentamente,

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
CONATEL